

Proceso: Ejecutivo Singular de cobro de costas judiciales.

Demandante: Diana Páez Pulga.

Demandado: Rosmira Arroyo Hernández.

Radicado: 2022-00010-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la demanda de la referencia, informando que en la fecha fue recibida nuevamente solicitud del apoderado demandante referente a librar mandamiento ejecutivo por las costas procesales fijadas, indicando que renuncia a términos de ejecutoria respecto del auto calendado al 03 de abril de 2024.

En la fecha se realiza consulta en el Portal Web del Banco Agrario, encontrándose que la señora Rosmira Arroyo Hernández no cuenta con títulos judiciales a su favor en la cuenta judicial de este despacho judicial.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), abril 04 de 2024.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, formulada por la señora DIANA PAEZ PULGA, quien actúa mediante apoderado judicial y en contra de la señora ROSMIRA ARROYO HERNANDEZ.

Una vez revisado el presente diligenciamiento se observa que en efecto se encuentran debidamente ejecutoriadas las siguientes providencias: Sentencia de única instancia de fecha 11 de marzo de 2024 y auto que aprueba liquidación de costas calendado del 21 de marzo de 2024. De conformidad con lo previsto en el artículo 306 del Código General del Proceso, se desprende que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada cantidad líquida de dinero.

Teniendo en cuenta que no se encuentran títulos judiciales pendientes de pago en favor de la aquí demandada ROSMIRA ARROYO HERNANDEZ, se negará decreto de la medida cautelar solicitada por sustracción de materia.

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO por la vía ejecutiva de única instancia en contra de la demandada ROSMIRA ARROYO HERNANDEZ y a favor de DIANA PAEZ PULGA, de conformidad con lo establecido en el los artículos 306 y 430

del C.G.P. por la siguiente suma de dinero:

1. Por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00) según auto que aprueba costas de fecha 21 de marzo de 2024.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estado esta providencia a la demandada ROSMIRA ARROYO HERNANDEZ, forma indicada en el artículo 306 y 295 del C.G.P., ordenando cancelar dentro de los cinco (05) días siguientes la totalidad de la obligación demandada.

TERCERO: Tratándose de un proceso contencioso de mínima cuantía, sígase el trámite establecido para el proceso ejecutivo de única instancia.

CUARTO: NO ACCEDER a las medidas cautelares deprecadas en la oportunidad por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd6ad415e31263008411367347809fd79255a0f926df16e90571066ebaf0b82**

Documento generado en 04/04/2024 05:00:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>